

# SESIÓN ORDINARIA N° 475-2015

\* \* \*

---

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos setenta y cinco - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes dieciséis de junio de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con seis minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Jonathan Rodríguez Morales  
Gerardo Madrigal Herrera  
Margarita Bejarano Ramírez

### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
Mildre Aravena Zúñiga  
Matilde Pérez Rodríguez  
José Patricio Briceño Salazar

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Rigoberto León Mora  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz

### Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal  
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.  
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal  
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

## AUSENTES

Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con seis minutos del martes dieciséis de junio de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

### I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 474-2015 del 09 de junio de 2015.

El Regidor Propietario, Sr. Gerardo Madrigal Herrera presenta de forma verbal recurso de revisión contra el acuerdo No. 03, Artículo VII mediante el cual se acoge en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el Dictamen de la Comisión Especial para Estudiar el informe de auditoría MA-AI-001-2015, “Informe sobre el seguimiento y constatación al estudio especial del Comité Deporte y Recreación de Aguirre, del informe del Auditor MA-AI-001-05-2011 del 10 de mayo del 2011”:

“Nosotros como Comisión dictaminamos pasarle el informe de auditoría a la Administración para que el departamento legal sea de acuerdo a la Ley, yo he venido considerando esta semana que lo del comité es un asunto grave, es un asunto de cuidado y que al final fuimos nosotros los responsables del actuar de la manera que el departamento legal de la Administración lo haga porque no le estamos recomendando para ninguna de las líneas que acusa el auditor y pareciera que simplemente le pasamos la brasa a la Administración para que hagan lo que ellos puedan, pero yo creo que esto tenemos que tomarlo con más delicadez, hay cosas muy importantes que son los fondos públicos y no le estamos dando el acuso a esa situación que es grave, yo quisiera que esto mejor lo se lo pasáramos al licenciado Marín para que nos dé un informe con aspectos legales de la forma en que tenemos que actuar, de lo que tenemos que hacer con esto porque yo creo que pasarlo a la Administración no es lo correcto, mejor con el respaldo del abogado con una manera más legal se va a hacer lo que a nosotros nos toque hacer, y es mejor que sea él quien nos recomiende porque jurídicamente hay mucha materia y necesita ese respaldo legal para pronunciarnos y que después él recomiende.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Gerardo Madrigal Herrera contra el acuerdo No. 03, Artículo VII, Séptimo, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 474-2015, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 03, Artículo VII, Séptimo, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 475-2015 para que se lea de la siguiente manera:

*“Informe 03. Dictamen de la Comisión Especial para Estudiar el informe de auditoría MA-AI-001-2015, “Informe sobre el seguimiento y constatación al estudio especial del Comité Deporte y Recreación de Aguirre, del informe del Auditor Ma-AI-001-05-2011 del 10 de mayo del 2011”:*

“Reunida la Comisión Especial para Estudiar el informe de auditoría MA-AI-001-2015, “Informe sobre el seguimiento y constatación al estudio especial del Comité Deporte y Recreación de Aguirre, del informe del Auditor Ma-AI-001-05-2011 del 10 de mayo del 2011”, el día lunes 08 de junio de 2015, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, José Briceño Salazar, Juan Barboza Mena, y Vilma Fallas Cruz, para su estudio y posterior recomendación lo siguiente:

Que mediante acuerdo No.01, del Artículo Único, **Presentación del Informe de Auditoría N°. MA-AI-001-2015**, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.469-2015, celebrada el 21 de mayo de 2015 se remite a esta comisión el Informe supra citado para su estudio y posterior recomendación.

Una vez analizado el Informe **de Auditoría N°. MA-AI-001-2015**, esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- a) Acoger las recomendaciones vertidas en el Informe N°. MA-AI-001-2015 del Auditor Interno Municipal.
- b) Trasladar el informe N°. MA-AI-001-2015 y su documentación de respaldo a la Administración Municipal, para que proceda conforme a derecho.
- c) Mantener informado a este Órgano Colegiado sobre los avances que se tengan de las recomendaciones del Informe del Auditor Interno.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe **de Auditoría** N°. MA-AI-001-2015 del Auditor Interno Municipal al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación.”

Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 474-2015 del 09 de junio de 2015.

#### ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

#### ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Wendy Jiménez Álvarez, Secretaria del Órgano Elector de FAESUTP, presenta al Concejo Municipal el oficio O.E.-044-2015, que dice:

“Para su información le transcribo acuerdo aprobado en sesión ordinaria N°3-2015 del Órgano Elector del Consejo Directivo de FAESUTP, celebrada el sábado 06 de junio del 2015 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Osa.

**Artículo IV. Elección del Consejo Directivo FAESUTP.**

**Acuerdo número 5.** El Órgano Elector acuerda delegar en la Sra. Jenny Román Ceciliano Coordinadora de este Órgano a realizar la juramentación de las personas nombradas a ser parte del Consejo Directivo, en sesión.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Justificar la ausencia de la Sra. Jenny Román Ceciliano a la presente sesión y se autoriza el pago de la dieta y de los viáticos correspondientes. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. El Sr. José Luis Ulate Montero, cédula de identidad 6-211-802, en calidad de Representante Legal y Apoderado Generalísimo de Servicios de Seguridad SEVIPRE S.A., presenta lo siguiente al Concejo:

“Referencia: Respuesta al Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa SEVIN, LTDA., contra el acto de adjudicación realizado por el Concejo Municipal de Aguirre, tomado mediante acuerdo 4, artículo sétimo de la sesión ordinaria 463- 2015, a la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-01 *"CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL"*.

Estimados Señores:

Quién suscribe, José Luis Ulate Montero, cédula de identidad N° 6-0211-0802, representante legal con las facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de SERVICIOS DE SEGURIDAD SEVIPRE SOCIEDAD ANONIMA., N° 3-101-465985, me refiero al Recurso de Revocatoria a la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-01 *"CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL"*, en donde se solicita lo siguiente:

1. Anular el acto de adjudicación a favor de SEVIPRE S.A., por presentar precio inaceptable.
2. Emitir nueva resolución de adjudicación a favor de SEVIN LTDA.

En tiempo y en forma me permito presentar los argumentos por los cuáles rechazamos el Recurso de Revocatoria presentado por la firma SEVIN LTDA., haciendo ver a su vez que dicha firma utiliza datos y números que corresponden a su propia valoración de su oferta presentada para la licitación en cuestión, asumiendo que es la única forma de poder proveer el servicio solicitado por la Administración licitante.

En referencia a la afirmación de la firma apelante de que el precio ofertado por mi representada corresponde a un precio ruinoso y que, por tal razón, mi representada no puede resultar adjudicataria de dicho proceso licitatorio, me permito indicar lo siguiente:

- a- El precio ofertado por mi representada no representa precio ruinoso para mí representada. Al contrario, es una oferta con un precio razonable basado en la estructura de costos que mi representada tiene, lo cual se demuestra en el estudio de costos y la metodología que fue adjuntada a la oferta. En dicho estudio se presenta un desglose detallado de los costos en que incurriría mi representada para el servicio licitado por la Municipalidad de Aguirre. Dicho estudio de costos demuestra que mi representada obtendrá una utilidad razonable, en razón de los roles de oficiales y horarios que dispondremos para atender el servicio requerido por la Municipalidad de Aguirre, es acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

b- La empresa apelante presenta un documento preparado por una contadora pública autorizada, el cual se le denomina **Dictamen Técnico**; sin embargo, este tipo de documento únicamente debe ser extendido por un perito autorizado por el Poder Judicial en los estrados judiciales.

Quiero indicar que este documento (estudio de costos), se debe aplicar únicamente a los costos de la empresa SEVIN LTDA., dado que se basa en el plan de operaciones que dicha empresa propone utilizar. Sin embargo, es claro que ese no es el único plan de trabajo mediante el cual se puede prestar el servicio requerido por la Administración licitante. Existen diversos planes de trabajo mediante el cual se puede prestar el servicio en función de la legislación laboral vigente en el país, la cual permite la existencia de la jornada mixta ordinaria y la jornada mixta extraordinaria, siempre y cuando la jornada mixta ordinaria no supere la cantidad de 3.5 horas por día en el horario de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. El pago de la jornada mixta ordinaria y la jornada mixta extraordinaria es bastante menor que el pago de la jornada nocturna ordinaria y la jornada nocturna extraordinaria. Solo en este caso particular, se puede obtener una diferencia considerable en el monto por mano de obra y cargas sociales con respecto al estudio presentado por la empresa SEVIN LTDA.

Nuevamente, reiteramos que el estudio de costos presentado por la empresa apelante corresponde únicamente a su propia forma de atender los roles y horarios de los oficiales requeridos por la Administración Licitante.

Evidencia de lo indicado en el párrafo anterior, es que no se detalla el plan de trabajo por medio del cual se sustentan los costos del rubro de mano de obra en que incurriría la empresa apelante; caso contrario de mi representada.

En referencia a la afirmación de la firma apelante de que el precio ofertado por mi representada en los siguientes términos: "*improcedente e ilegal fórmula matemática que entraña una furtiva mano de obra insuficiente...*"; debemos recordarle que esta afirmación solo un estrado judicial podría validar esta situación, en razón de que no existe un análisis de fondo de la "*ilegal fórmula matemática*", que valide tal aseveración.

Todo lo contrario, a lo que dice la firma apelante, ésta podría estar solapando los costos de su plan de operaciones y la Administración podría estar en presencia de un precio excesivo con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Contratación Administrativa.

**Petitoria:**

Solicitamos al Concejo de la Municipalidad de Aguirre que se rechace el recurso de apelación presentado por la empresa SEVIN LTDA., dado que no es cierto que la oferta de mi representada presente precio ruinoso, y que se declare que la oferta de mi representada cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel, que no presenta precio ruinoso."

## ANEXO I

### Estudio de costos acorde con roles y horarios propuestos por SEVIPRE S.A.

SEVIPRE PRIVADA SEVIPRE S.A.							
DETALLE DE COSTOS (ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE)							
DURACIÓN ESTIMADA 8 MESES CONTADOS A PARTIR DEL MES MAYO HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2015							
Se brinda 14 horas de servicio, a partir de las 16:00 horas (4:00 p.m.), y hasta las 07:00 horas (07:00 a.m.)							
Detalle	Horas Diurnas	Hora Extra Diurna	Horas Mixtas	Horas Extra Mixta	Horas Nocturnas	Horas Extra Nocturna	Total horas
Lunes	1		5	1	6	2	15
Martes	1		5	1	6	2	15
Miércoles	1		5	1	6	2	15
Jueves	1		5	1	6	2	15
Viernes	1		5	1	6	2	15
Sábado	1		5	1	6	2	15
Domingo	1		5	1	6	2	15
<b>Subtotal</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>42</b>	<b>14</b>	<b>105</b>
<b>Total de horas</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>42</b>	<b>14</b>	<b>105</b>
<b>costo por hora</b>	<b>1.272,18</b>	<b>1.908,27</b>	<b>1.453,92</b>	<b>2.180,89</b>	<b>1.696,24</b>	<b>2.544,37</b>	
Subtotal semanal	c8.905,28	c0,00	c50.887,33	c15.266,20	c71.242,26	c35.621,13	<b>c181.922,20</b>
<b>Costo Anual (34,64 semanas)</b>	<b>c6.301.785,17</b>						
Feridos*	194.916,65						
Vacaciones 8 días **	207.911,09						
<b>Subtotal</b>	<b>c6.704.612,91</b>						
<b>*** Cargas Sociales (43.47%)</b>	<b>2.914.495,23</b>						
<b>Total Anual más cargas</b>	<b>c9.619.108,14</b>						
<b>Costo Mensual Mano de Obra</b>	<b>c1.202.388,52</b>	<b>90,92%</b>					
Insumos ****	30.000,00	2,27%					
Cargas Administrativas*****	30.000,00	2,27%					
Utilidad (5%)	60.119,43	4,55%					
<b>Total Costo Mensual</b>	<b>c1.322.507,94</b>	<b>100,00%</b>					
<b>Total costo anual (8 meses)</b>	<b>€10.580.063,55</b>						

**Notas:**

Salario Mínimo Según decreto N° 38728-MTSS, Gaceta N° 235 del 05/12/2014	305.323,98
Salario Diario (Salario Mínimo / 30)	10.177,47
Salario Diario por hora (Salario diario / 8)	1.272,18
Salario Extra Diario (Salario Mínimo/30/8*1.5)	1.908,27
Salario Mixto por hora (Salario diario /7)	1.453,92
Salario Extra Mixto (Salario Mínimo/30/7*1.5)	2.180,89
Salario hora nocturno (Salario diario / 6)	1.696,24
Salario extra nocturno (Salario Mínimo/30/6*1.5)	2.544,37

Las jornadas de trabajo se establecen a 8 horas diurnas, 7 horas mixtas y 6 horas nocturnas.  
 Los excesos se califican como extras y se remuneran con un 50% más (Ref. Art. 136, 139 y 140 del Código de Trabajo; así como, pronunciamiento GRCR N° FOE-FEC-467, del 11/07/2003 y N° FOE-FEC-541, del 12/08/2003)

\*: Según artículo 148 del Código de Trabajo.  
 \*\*: Según artículo 153 del Código de Trabajo (se estima una duración de contrato por 8 meses).  
 \*\*\*: Las cargas sociales son: Responsabilidad social 26.33%, Aguinaldo 8.33%, cesantía 5.33% y Poliza Riesgos Trabajo 3,48%  
 \*\*\*\*: Esposas, armas, uniformes, etc.  
 \*\*\*\*\*:  
 Supervisión: 10,000  
 Salarios administrativos 10,000  
 Servicios públicos 5,000  
 Material de oficina: 2,500  
 Imprevistos: 2,500

Nota: El costo del oficial de seguridad para días libres esta contemplado en las horas cotizadas.

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el oficio del Sr. José Luis Ulate Montero, al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El MGC. Alfonso Duarte Marín, Secretario Ejecutivo de CORAC-Área de Conservación Pacífico Central, presenta al Concejo Municipal el oficio SINAC-ACOPAC-CR-35-2015, que dice: “El CORAC-ACOPAC realiza, en julio de cada año, la actividad de elección de nuevos miembros de ese órgano colegiado, constituido por representantes de organizaciones comunales, organizaciones no gubernamentales, municipios e instituciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 de la Ley de Biodiversidad 7788 y su reglamento. Para el presente año serán electos dos representantes de las organizaciones comunales y un representante de las instituciones del Estado en una actividad que se realizará el sábado

veinticinco de julio del dos mil quince, en el salón comunal de Santa Ana Centro, ubicado de Agro Salitre doscientos metros sur y cincuenta metros este, a las diez de la mañana

Los participantes de la actividad de elección deberán presentar acreditaciones según lo señalado en resolución SINAC-ACOPAC-D-RES-44-2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 112 del once de junio del dos mil quince, y de la cual se adjunta copia; antes del catorce de julio del dos mil quince, en la Sede Regional del ACOPAC.

Finalmente, respetuosamente, se enfatiza que los Consejos Regionales creados por medio de la ley de Biodiversidad, constituyen un importante logro de participación ciudadana en la gestión ambiental del Estado, y representan un valioso medio de intercambio de acción y comunicación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y los sectores escogidos por la ley como contrapartes en la protección y desarrollo sostenible de nuestros recursos, por lo que el CORAC-ACOPAC le insta a participar activamente de este proceso de elección.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Sr. Juan Vallejos Vallejos, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre, presenta lo siguiente al Concejo:

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez les comunicamos que revisadas las temas para el puesto vacante de Director Administrativo, suministradas por el departamento de Recursos Humanos con base al concurso externo realizado en conjunto con la Municipalidad, la terna escogida fue la de Jocelyn Miranda Román para ocupar este puesto por un periodo de prueba de 3 meses según el artículo #133 del Código Municipal, incorporándose a este Comité a partir del día 16 de Junio del año en curso.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: 3.1 Nos damos por enterados.

3.2 Solicitarle a la Administración Municipal que brinde un informe sobre el proceso que se realizó para la presentación de ternas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre para el nombramiento del puesto de Director Administrativo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Sra. Heilyn González de ASOQUEDIS, presenta lo siguiente al Concejo:

“PRO BIENESTAR E INCLUSIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Desde 1996 se aprobó la ley 7600, hoy día se sigue trabajando, para dar honor por los que durante años han luchado por una sociedad más igualitaria y se brinde igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad en Costa Rica, por eso nace la idea de constituir ASOQUEDIS, deseamos contar con presencia .

Día: VIERNES 19 DE JUNIO

Lugar: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

Hora: 10:00 am”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Autorizar y confirmar la asistencia de los Sres. Mildre Aravena Zúñiga y José Eliécer Castro Castro, ambos miembros de la COMAD. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 05: La Sra. Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa presenta lo siguiente:

“La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 09, del 09 de junio del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el texto base del Proyecto de Ley “Modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense”, Expediente N° 19.234, del cual se adjunta el texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir la consulta al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La Sra. Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa presenta lo siguiente:

“La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 09, del 09 de junio del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Municipalidad sobre el texto base del Proyecto de Ley “Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino”, Expediente N° 19.531, del cual se adjunta el texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir la consulta al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07. La Sra. Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa presenta lo siguiente:

“La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 08, del 02 de junio del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Municipalidad sobre el texto base del Proyecto de Ley “Creación del Impuesto a las Personas Jurídicas”, Expediente N° 19.505, del cual se adjunta el texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir la consulta al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal el oficio ECO-133-2015, que dice:

“La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: “REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 7593 DEL 05 DE AGOSTO DE 1996,



LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS” expediente legislativo N° 19065 en sesión N° 04 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que se consulte a todas las Municipalidades del país el EXPEDIENTE N° 19065.REFORMA DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 7593 DEL 05 DE AGOSTO DE 1996, LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICO”.

*Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.*

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir la consulta al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09 Los Sres. Lic. Pedro Rosales Valverde, Coordinado Región Pacífico del ICODER; Viviana Azofeifa Morales, Comisión Mujer y Familia; y Licda. Karla Cubero Chanchan, Comisión Mujer y Familia, presentan al Concejo Municipal el oficio RPC 059-06-15, que dice:

“Sirva la presente para saludarlos, asimismo invitarlos a la primera capacitación para dirigentes y personal administrativa de Comités Cantonales de Deporte y Recreación de toda la Región Pacífico y representantes municipales.

La temática se sustenta en “Sistema Integrado de Presupuestos Públicas SIPP” Uso y aplicación.

La actividad es coordinada con la Comisión Mujer, Deporte y Recreación de Puntarenas y el representante nacional de los Comité Cantonales de Deporte, Lic. Jorge Hodgson Quinn

La fecha en que desarrollaremos dicha actividad es el sábado 20 de junio en horario de 8:00 am a 5:00 pm en la Sede de la Universidad de Costa Rica ubicada en el Cocal de Puntarenas, esperando una participación de treinta personas

Informarle que brindaremos refrigerio a los participantes, por lo que solicitamos de antemano reconfirmar su participación mediante los teléfonos 8327-4178/// 8941-5681 o bien al correo electrónico del icoder o [comisionmujerydeportepuntarenas@hotmail.com](mailto:comisionmujerydeportepuntarenas@hotmail.com)

Con nuestra más alta estima y consideración y en espera de su participación.”

Acuerdo No. 09: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: 9.1 Autorizar la asistencia de los Sres. Yadira Segura Picado y Arturo Sancho Jiménez, quienes son los representantes de este Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre.

9.2 Remitir el oficio RPC 059-06-15 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre para que nombren a los miembros que consideren para participar. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

*El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.*

Oficio 10: El Lic. Giovanni García Flores, de Sistemas Comunales, Región Pacífico Central del AYA, presenta al Concejo Municipal el oficio SB-GSC-GA-FA-ORAC-PC-2015-1152, que dice:

“Recientemente nos manifestaron representantes de la Asada de Naranjito su preocupación por la eventual aprobación, por parte de ustedes, de los permisos de construcción para el proyecto de vivienda Villa Pamela. Esto debido a que el acueducto que administra esta Asociación no cuenta con la infraestructura necesaria (tuberías, tanque de almacenamiento) para brindar el servicio de agua a las 300 viviendas que se pretende construir en ese desarrollo

Como se indicó en el oficio SUB-G-GSC-UEN-GA-ORAC-RPC-2013-2110, del cual adjunto copia, aunque existe disponibilidad de agua para el proyecto, se requieren varias mejoras para aprovechar el recurso disponible, entre ellas la colocación de la tubería de conducción para llevar el agua desde el tanque quiebra gradiente # 2 hasta el tanque de almacenamiento y la construcción de un tanque de almacenamiento de 150 m<sup>3</sup>.

A la fecha los desabolladores no nos han informado sobre sus gestiones en lo relacionado con la adquisición del terreno para el tanque indicado, ni sobre la solicitud de los permisos para la colocación de la tubería, parte de la cual se instalaría en terrenos privados y de reservas.

Tampoco se nos han presentado para aprobación los planos constructivos del tanque de almacenamiento ni de la tubería de conducción, que se deben incluir en los planos constructivos del proyecto, como se indica en la Constancia de Capacidad Hídrica que emitió la Asada a los interesados con fecha 23 de febrero del 2015.

En las condiciones actuales del acueducto, no es posible para los administradores garantizar la continuidad del servicio a pesar de los esfuerzos que han realizado en los últimos años para mejorar los diámetros de sus tuberías y aumentar la capacidad de almacenamiento. Por este motivo, asumir el suministro de agua para nuevos desarrollos, sin que se realicen las mejoras necesarias, no les permitiría brindar un servicio continuo y afectaría considerablemente el que brindan a sus actuales abonados.

Por los motivos anteriores, de la manera más respetuosa recomiendo a ustedes advertir al desabollador de la necesidad de la mejoras para el acueducto, como condición para que el suministro de agua sea brindado por la Asada de Naranjito. Nos preocupa que se construyan las viviendas sin las mejoras del acueducto, y que se llegue a comprometer a los administradores a brindar un servicio para el cual el acueducto no está capacitado.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Propietario, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.*

Oficio II: La MSc. Ada Elizondo Murillo, en calidad de Supervisora del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, presenta al Concejo Municipal el oficio DREA-CT01-000120-2015, que dice:

“Para lo que corresponde le hago entrega de oficio CNQ N°58-2015, suscrito por las directoras del CTP de Quepos y Colegio Nocturno de Quepos, donde presentan postulantes, para integrar la Junta Administrativa por renuncia tres miembros.”

➤ **Oficio CNQ N°58-2015:**

“Por este medio nosotras MSc. Nuria Chaves Vega cédula: 20821069, Directora del CTP de Quepos y MSc. Betsaida Novoa Hidalgo cédula: 601700701, Directora del Colegio Nocturno de Quepos; solicitamos con todo respeto la aprobación de tres miembros que integren la Junta Administrativa de estas instituciones ya que de acuerdo al Art 22 del Reglamento de Juntas establece que:

“*Cuando haya campos vacantes la Directora del Centro Educativo deberá proponer los nuevos miembros para que se realice el trámite correspondiente ante el Consejo Municipal*”.

**Primer Miembro.**

- **Alex Arturo Umaña Campos, cédula 6-268-564.**
- Trinidad Amed Larios Henríquez, cédula: 6-169-925.
- Rolando Rojas Viales, cédula: 6-201-142.
- Willian Jiménez Morales cédula: 6-113-420.
- Wilberth Gerardo Umaña Ramírez cédula: 6-245-440.

**Segundo Miembro**

- **José Manuel Jara Mora, cédula: 1-790-748.**
- Doris Arias Tenorio cédula: 6-0279-0870.
- Aurora Morier Guillen cédula: 6-336-959.
- Rosa Agüero Garro, cédula: 1-0566-0955.
- Ramón Agüero Hidalgo, cédula: 6-131-532.

**Tercer Miembro**

- **Alberto Calvo Barrantes, cédula: 1-523-154.**
- Sandy Smith Hodpson, cédula: 7-193-228.
- JuanCarlos Piedra Navarro, cédula: 6-288-689.
- Manuel Robles Ortega, cédula: 1-972-678.
- Emilia Chacón Castillo, cédula: 6-121-129.

Los nombres de los candidatos que aparecen en primer lugar y en negrita presentan mayor interés en colaborar en el desarrollo de las instituciones y como Directoras estaríamos satisfechas con su valioso aporte.”

*Se adjuntan además las cartas de renuncia de las señoras: Meibel Tatiana Zúñiga Trejos, cédula de identidad 2-0610-0327; Licda. Xiomara Alfaro Valverde, cédula de identidad 9-0066-0491; y Licda. María de los Ángeles Chaves Chaves.*

*Además, al haber consenso por todas las partes involucradas en el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Administrativa, se archivan los siguientes oficios: CTPQ-04596-2015, CTPQ-1005-2014, oficio sin número con fecha 22 de mayo de 2015 firmado por las Sras. Xiomara Alfaro Valverde e Iveth Pérez Chinchilla, oficio DREA577-2015, y oficio sin número con fecha 01 de junio de 2015 firmado por la Sra. Betsaida Novoa Hidalgo.*

**Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda:** Nombrar como miembros de la Junta Administrativa del del CTP de Quepos y del Colegio Nocturno de Quepos a: Alex Arturo Umaña Campos, cédula 6-

268-564; José Manuel Jara Mora, cédula: 1-790-748; y Alberto Calvo Barrantes, cédula: 1-523-154. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Informe MA-AI-028-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i.: “En respuesta a lo dispuesto en acuerdo N° 7, Artículo Séptimo, en Sesión Ordinaria N° 468-2015, con relación al funcionario Elvin Condega Díaz y Departamento de Auditoría, atendiendo en primer orden las disposiciones de Contraloría General de la República y Ley General de Control Interno, con énfasis en el artículo 6) siguientes y concordantes, y, a efecto de informar en lo que corresponde, atento expongo:

- 1- Con fecha 27 de Febrero del año 2015, fungiendo el suscrito como Jeraarca del Departamento de Contabilidad por los deberes y obligaciones que demanda el cargo y habiendo sido asignado por la Administración el funcionario Elvin Condega Díaz, como asistente a nuestro Despacho, me vi en la embarazosa situación de comunicar al Departamento de Recursos Humanos, una situación anómala que se estaba manifestando con dicho funcionario, para que se realice el procedimiento debido.
- 2- Como bien tienen ustedes conocimiento, fui nombrado en ascenso interino en el cargo de Auditor Interno de esta Municipalidad; fungiendo en tal condición, con fecha 24 de Marzo 2015, el señor Condega Díaz presenta una denuncia contra varios funcionarios y ex funcionarios de la corporación municipal.
- 3- Mediante oficio MA-AI-015-5-2015, fechado 6 de Mayo 2015, dirigido al funcionario Elvin Condega Díaz, se le hizo referencia de que la denuncia se le estaba dando el trámite correspondiente.
- 4- Al Departamento de Auditoría no se le ha notificado formalmente la reinstalación de Elvin Condega Díaz, en este Despacho; ni se me ha conferido la audiencia que corresponde al artículo 24) de la Ley General de Control Interno, por lo que sobre tal aspecto me es imposible pronunciarme. Esto se solicitó mediante oficio MA-AI-005-04-2015 con fecha 20 de abril 2015.
- 5- Dado lo expresado en los puntos anteriores, siempre con la intención de manejar el caso con el debido respeto y atención, se analizan los documentos y gestión y obviamente, me correspondió conocer sobre las competencias en atención de sus gestiones y en primer orden encontramos causales de inhibición que pueden comprometer el buen resultado de todo el proceso que se determine, con todas las aristas que se han presentado en la relación laboral de dicho funcionario y la Administración; así como con nuestro Departamento, concluyendo que lo más prudente, es elevar el caso ante la Secretaría Técnica de la Contraloría General de la República, para que sea dicho Órgano Contralor que valore tal situación.

Oportunamente se estará informando al Concejo Municipal sobre los resultados de la gestión.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: 1.1 Remitir el oficio MA-AI-028-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. al Lic. Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación.

1.2 Solicitarle a la Administración Municipal que presente el informe requerido mediante acuerdo No.07, del Sétimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.468-2015. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Informe MA-AI-029-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i.:

“De la manera más atenta me dirijo a ustedes para solicitarles la modificación al Plan de Trabajo de la Auditoría del año 2015, aprobado por ustedes según el Acuerdo No.01 del Artículo Sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 425-2014 del día 18 de noviembre del 2014 y remitido a la Contraloría General de la Republica para su conocimiento.

Lo anterior fundamentado en aspectos legales, técnicos y administrativos, con base en los pronunciamientos emitidos por la CGR, la cual insta a las Auditorías Internas a realizar estudios o informes de Ley, en especial los que se deslumbran en el campo Municipal, a saber:

1. **Informe sobre la Liquidación Presupuestaria.** (El cual consiste en realizar un análisis del comportamiento de la ejecución física y presupuestaria de la institución del año anterior). Sin embargo, dada la importancia que pueda obtenerse de sus resultados, conlleva un análisis profundo de todos los programas del Presupuesto Municipal. Esto con el fin de fortalecer en la administración activa municipal su responsabilidad por los procesos de evaluación y de rendición de cuentas y propiciar la mejora continua en este campo tan relevante del quehacer municipal.
2. **Ley 8114 (Ley de simplificación y eficiencia tributaria).** (Verificar la supervisión, ejecución y control de las obras y proyectos realizados con recursos provenientes de la ley 8114 en apego al reglamento emitido para tal fin y al Manual de Obra Pública). Que incluye la Planificación de los proyectos, contratación administrativa y ejecución de proyectos.
3. **Comité Cantonal de Deportes (adscrita a la Municipalidad)** Al menos debe realizarse un estudio sobre la situación financiera del Comité Cantonal de Deportes, sobre los Estados Financieros, sobre la aplicación de los recursos entregados por la Municipalidad y recurso propios generados y su destino.
4. **Festejos populares, Cantonato, u otro similar.** Si se realiza una actividad de este tipo y se incluyen fondos de la Municipalidad, si se otorgan patentes temporales, etc., la Auditoría interna debe realizar una liquidación de la misma.
5. **Autoevaluación del Sistema de Control Interno SCI, y del SEVRI (Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional).** SEGÚN EL ART. 8 DE LA L.G.C.I Y NORMAS 1.1 Y 1.2 DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO.
6. **Partidas Específicas.** (Verificar la supervisión, ejecución y control de las obras y proyectos realizados con recursos provenientes de Partidas Específicas) SECTOR PÚBLICO

No obstante lo anterior, dentro del Plan de trabajo aprobado que se tiene en esta Auditoría Interna, se encuentra programados una cantidad de estudios que también deben realizarse, pero debemos de ejecutar los que la normativa emitida por la Contraloría General de la Republica y las diferentes leyes nos lo solicitan, por lo tanto debemos combinar los estudios de Ley y los que esta Auditoría considere de mayor importancia para el giro normal de la Municipalidad. Del plan de trabajo actual de esta Auditoría que se encuentra aprobado, no aparece ningún informe de ley que deba realizarse, es por ello que les solicito con todo respeto su aprobación para realizar las modificaciones necesarias.

Debido a que estamos terminando el primer semestre del 2015, podríamos realizar los siguientes informes de mayor relevancia a saber:

- Ley 8114 (simplificación tributaria).
- Liquidación Presupuestaria.

- Informe sobre las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la República sobre tecnologías de información.
- Autoevaluación del Sistema de Control Interno SCI, y del SEVRI (Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional).
- Actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría.
- Reglamento para la presentación de Denuncias a la Auditoría.
- Realizar los procedimientos de Auditoría en Denuncias y legalización de libros.
- Seguimiento al Comité Cantonal de Deportes en relación a los informes de Auditoría.

Cabe aclarar que tanto los estudios aprobados para el periodo 2015 como los solicitados en el presente documento, no todos podrán ejecutarse en el periodo actual, esto por razones de tiempo y limitación de personal. Procurare solventar de la mejor manera la necesidad institucional.

Además, conforme a lo que establece la Norma 203.06 “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014),”, publicado en La Gaceta No. 184 publicada el 25 de setiembre del 2014, es importante tomar en cuenta que en caso de que el ejecutor del estudio considere necesario contar con un especialista para la ejecución de algunas pruebas o similares, deberá realizar la contratación de los especialistas en este campo, con la finalidad de desarrollar estos estudios, así como las denuncias y lo que solicite el Honorable Concejo Municipal.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar la modificación al Plan de Trabajo de la Auditoría del año 2015 en los términos descritos mediante Informe MA-AI-029-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i y solicitar a la Contraloría General de la República su aprobación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 178-ALCI-2015 remite el oficio PMA-335-2015 del Lic. Melvin Umaña Porras, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal:

“La presente es para referirme al acuerdo 08, artículo único, adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria 471-2015, referente a la recomendación del proceso de Contratación 2015LA-000003-01 cuya finalidad es la CONTRATACIÓN DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA LIMPIEZA, BACHEO, PRE RELLENO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA (RECARPETEO) EN LAS CALLES C-06-06-090, C-06-06-052 Y C-06-06-036, EN EL CASCO CENTRAL DEL DISTRITO PRIMERO DE QUEPOS, en los siguientes términos:

Que realizadas las respectivas invitaciones para este proceso, surgieron diferentes interrogantes por parte de las empresas interesadas en ofertar, las cuales fueron aclaradas por la Unidad Técnica Vial, mediante oficio UTGV-215-2015 de fecha 30 de abril del año, del cual en el punto uno indica: *Se define por parte del MOPT que la cantidad de mezcla diaria va hacer como mínimo 5 viajes diarios de mezcla asfáltica en caliente (90-100 ton).*

Es decir que con esta aclaración se dejó abierta la posibilidad de que cualquier empresa ofertara como plazo de entrega 1 día, La Unidad técnica de Gestión Vial no previó un máximo de días de entrega.

Que una vez presentadas las respectivas ofertas tal y como consta en expediente administrativo se tiene que el Departamento de Proveeduría mediante oficio PMA-290-2015, de fecha 20 de abril del 2015 requirió a la empresa Constructora Blanco Zamora S.A. aclarar: “la memoria matemática utilizada para establecer el plazo de entrega de “un día...” Por lo que la empresa Constructora Blanco Zamora S.A. Mediante nota aclaratoria con fecha 25 de mayo del 2015, la cual consta dentro del expediente administrativo, indica textualmente “... Basados en todo lo anteriormente expuesto, sumados a que contamos con la suficiente capacidad logística financiera así como el personal y maquinaria suficiente y

adecuada para la realización del proyecto reiteramos que el plazo de entrega es de 1 día natural; podemos realizar las obras en el plazo señalado, siempre y cuando nos sea entregado el material de una manera ágil y prioritaria por parte de la Administración. En todo caso, y en colaboración con la Administración, estamos en la completa disposición de realizar el trabajo a razón de 100 o más toneladas por día si fuese el caso, **sín que ello le signifique un costo adicional a la Administración, manteniendo los precios tal cual fueron presentados en nuestra oferta.** En cuanto a la fórmula solicitada, indicamos que nuestro presupuesto se basa en rendimientos los cuales detallamos a continuación: Contamos con una capacidad de colocación de 100 toneladas por hora (1.6 toneladas por minuto) encontrándose el material en el proyecto, por lo que las obras pueden realizarse perfectamente en 6 horas)...

Que posterior al oficio PMA-300-2015 emitido por el Departamento de Proveeduría de recomendación de adjudicación del proceso de contratación en cuestión, La Unidad Técnica de Gestión Vial mediante oficio UTGV-292-2015 con fecha 04 de junio del 2015 emite criterio técnico en el cual indica “...se considera que un tiempo mínimo para la ejecución de las obras sería de al menos 5 días hábiles. Sin embargo esta unidad no ve prudente limitar el tiempo mínimo ya que de este depende de la capacidad instalada en cada empresa constructora y las condiciones propias del sitio... Como criterio de esta unidad técnica y en concordancia con lo expuesto anteriormente, no se recomienda adjudicar el proyecto a la empresa, Constructora Blanco Zamora S.A....”

Que si bien existe una contraposición entre la recomendación emitida por el Departamento de Proveeduría y La Unidad Técnica de Gestión Vial, la recomendación emitida por el Departamento de Proveeduría se realizó apegada a la Ley de Contratación Administrativa, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica: “Artículo 79.- Presentación de aclaraciones. Con posterioridad al cierre del plazo de recepción de las ofertas, no se admitirá el retiro ni la modificación de éstas, pero sí las aclaraciones que presenten los participantes por su propia iniciativa o a petición de la Administración, con tal que no impliquen alteración de sus elementos esenciales.” Se realizó la consulta respectiva ante la empresa oferente sobre el plazo de entrega de “1 día”, de lo cual tal y como se mencionó, esta manifiesta claramente que cuenta con la capacidad logística y financiera para cumplir con lo ofertado, además de que tal y como se mencionó la Unidad Técnica Vial con el oficio UTGV-215-2015 de fecha 30 de abril del año en curso al indicar “Se define por parte del MOPT que la cantidad de mezcla diaria va hacer **como mínimo 5 viajes diarios** de mezcla asfáltica en caliente (90-100 ton)”. Dejó totalmente abierta la posibilidad de que cualquier empresa ofertara como plazo de entrega 1 día, no previendo un máximo de días de entrega.

Respecto a la interrogante de que si se existiese un atraso por parte de la empresa hay alguna multa o sanción aplicable, a esta interrogante es menester señalar que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa: **Artículo 20.- Cumplimiento de lo pactado:** Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato. Es decir que el contratista debe cumplir a cabalidad con todo lo ofertado. Sin embargo de no realizarse se procederá de conformidad con lo establecido en el punto IV.9.MULTAS. del cartel que dice: “Si existiera atraso no justificado en la entrega del objeto de esta Contratación, de acuerdo con los términos del Contrato, y por ende de la Oferta y del presente Cartel, una vez vencido el plazo de entrega, incluyendo las prórrogas que se hubiesen otorgado, la Municipalidad rebajará al Contratista una cantidad equivalente al 1% del total del valor adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%, porcentaje a partir del cual se considerará como incumplido el contrato a efecto de que la

Municipalidad acuda a la figura jurídica de la resolución por incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa vigente y aplicable a esta materia”.

En cuanto a la interrogante de si por el contrario el atraso en la entrega del proyecto se da por causas imputables a la administración y no a la empresa, podría la empresa adjudicada exigir alguna retribución; este aspecto la misma empresa lo aclara al indicar en su nota de fecha 25 de mayo del 2015 : En todo caso, y en colaboración con la Administración, estamos en la completa disposición de realizar el trabajo a razón de 100 o más toneladas por día si fuese el caso, sin que ello le signifique un costo adicional a la Administración, manteniendo los precios tal cual fueron presentados en nuestra oferta. Cabe resaltar que en el cartel de contratación en el punto IV.9.2. se consignó: “Se entenderá que el retraso en la entrega del objeto contractual, una vez vencido el plazo establecido, no resulta imputable al adjudicatario, a título de incumplimiento contractual, cuando el mismo sea consecuencia directa del acaecimiento de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobada por el Contratista y aceptada por la Municipalidad; siempre que la justificación respectiva haya sido presentada por el Contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores al acontecimiento que provocó el atraso”. De igual forma en el punto IV.10 se indica: “...Sólo se podrán autorizar prórrogas por parte de la Alcaldía Municipal o del Ingeniero de la Municipalidad, para la ejecución del contrato por razón de fuerza mayor debidamente acreditada por el Contratista; o por demoras ocasionadas por la misma Administración....”.

Resulta importante hacer la observación de que las aclaraciones hechas por la Unidad Técnica Vial según oficio (UTGV-215-2015 de fecha 30 de abril), fueron efectuadas antes de la apertura de las licitaciones, y el oficio (UTGV-292-2015) con fecha 04 de junio del 2015, en la cual emite un criterio técnico es posterior al cierre de las ofertas. La Unidad técnica no puede emitir un criterio diferente al que ya había aclarado a las empresas antes de la apertura de las ofertas, ya que se estaría atentando contra el principio de libre concurrencia e igualdad de condiciones para las empresas. Dispuesto así en el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativa. Por lo que todo lo manifestado en el criterio técnico emitido por la Unidad Técnica Vial, posterior al cierre de las ofertas, debió haberlo dejado claro en las aclaraciones que hicieron a las empresas antes de la apertura de las ofertas en el oficio UGV-215-2015 de fecha 30 de abril y no posteriormente. Siendo menester indicar que, de no adjudicarse a la empresa que obtuvo el mayor puntaje, la administración estaría expuesta a un eventual recurso con justa causa.

Por todo lo dicho anteriormente es que el Departamento de Proveeduría por haber cumplido con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento recomienda acoger en todos sus términos la recomendación vertida a través del oficio PMA-300-2015, por lo tanto en base al artículo 20 y 30 de la Ley de Contratación Administrativa y 79 de su Reglamento, adjudicar a la empresa adjudicar el proceso de Licitación 2015LA-000003-01 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA LIMPIEZA, BACHEO, PRE RELLENO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA (RECARPETEO) EN LAS CALLES C-06-06-090, C-06-06-052 Y C-06-06-036, EN EL CASCO CENTRAL DEL DISTRITO PRIMERO DE QUEPOS, a la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A, cédula jurídica 3-101-338066, por un monto de ₡18.883.441.34 (dieciocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un colones con 34/100).

Sin más por el momento.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Solicitarle al Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial que presente un informe por escrito del caso supra citado y que se apersona en la próxima sesión ordinaria a realizarse el martes 23 de junio del presente año para que realice una presentación del mismo. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.



Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 179-ALCI-2015 remite el oficio UTA-122-15 suscrito por el Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal:

“La presente tiene como finalidad indicarle que desde el pasado 24 de noviembre de 2014 se hizo de conocimiento del Concejo Municipal el “*Estudio Técnico para la actualización y ampliación de categorías de la tarifa municipal por recolección de residuos sólidos*”, dicho estudio, elaborado por medio de procedimientos técnicos y científicos que permiten establecer tarifas acordes con el contexto actual de nuestro cantón, fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el mencionado día y se acordó publicar dichas tarifas en el diario Oficial La Gaceta. Posteriormente, en el mes de diciembre de 2014, se ordena por parte del Concejo Municipal, no publicar estas tarifas hasta que las mismas fueran analizadas por una Comisión Municipal.

Luego de solicitud, por parte de la mencionada Comisión Municipal, de ampliación de información por parte de la administración en relación al tema de recaudación y tarifas, se envió dicha información desde el pasado 14 de abril del 2015 y hasta el momento no se ha generado ningún acuerdo o posición por parte de esta Comisión y por lo tanto una postura definitiva por parte del Concejo Municipal.

La preocupación y necesidad que ve esta unidad municipal, es que han transcurrido ya casi siete meses, desde que se presentó el Estudio Técnico sin que se establezca un criterio en lo referente a este tema y es imperioso generar un por tanto definitivo para establecer las tarifas de recolección de residuos sólidos basado principalmente en lo siguiente:

1- Ya la Unidad Técnica Ambiental (UTA) tiene elaborada la propuesta del Nuevo Reglamento Municipal para el Manejo de Residuos Sólidos del cantón de Aguirre, solo resta incluir en dicho reglamento la escala tarifaria, pero esto hasta el momento es imposible, si dichas tarifas no son aprobadas. Es importante acotar que este reglamento busca adaptarse a lo establecido por la Ley 8839 de Gestión Integral de Residuos y promover un ordenamiento y control en cuanto al manejo efectivo de los residuos sólidos del cantón.

2- En la actualidad y por ordenamiento sanitario, la Municipalidad de Aguirre brinda el servicio de recolección de residuos sólidos en las comunidades de Hatillo, Matapalo, Portalón, Pasito, Silencio, Naranjito, Villa Nueva y Londres. Además se están estableciendo los medios legales para generar un adendum al contrato que se tiene actualmente con la empresa que brinda el servicio de recolección de residuos sólidos en el cantón, para no solamente abarcar dichas zonas sino también ampliar la cobertura a las comunidades de Cerros y Damas

3- Ya existe una base de datos municipal de clientes (esto por medio del trabajo en conjunto realizado entre los departamentos de Cobros, Inspecciones, Zona Marítimo Terrestre, Patentes, Hacienda y UTA), referente a la recolección de residuos sólidos de las comunidades descritas.

4- Es importante indicar que la única forma de mantener un balance adecuado en el tiempo para la prestación efectiva, eficaz y eficiente de dicho servicio, es si se cuenta con el contenido presupuestario necesario para el pago del rubro de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y el único medio para obtener dichos fondos es si se establece una tarifa justa y actualizada correspondiente al mencionado servicio, tanto en las zonas donde actualmente se brinda el servicio como en las áreas propuestas para la prestación del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y con el único afán de velar por la salud y bienestar de los habitantes del cantón, es que se le solicita muy respetuosamente establecer los medios necesarios para la conclusión del trámite de publicación de las tarifas de recolección de residuos sólidos de nuestro cantón. Ya que su establecimiento es fundamental para garantizar un ambiente sano y

ecológicamente equilibrado, tal y como lo indica nuestra Constitución Política, así como respetar la legislación ambiental y sanitaria vigente.

Sin más por el momento y esperando su colaboración en esta asunto, se despide muy atentamente.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio UTA-122-15 suscrito por el Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal mediante el oficio 180-ALCI-2015 remite el oficio TSI 118-15 suscrito por la Licda. Ibsen Gutiérrez Carvajal, Trabajadora Social a.i. Municipal:

“El Departamento de Desarrollo Social, coordinada por la suscrita, en función de mis labores como Trabajadora Social, procedo a la devolución correspondiente de 03 expedientes de estudiantes que me fueron remitidos por la secretaria del Concejo Municipal para realizar estudios socioeconómicos.

63-15 Dania María Guerrero Méndez

64-15 Maximiliano Larson Pérez Sánchez

Nota: La estudiante Shirley Zúñiga Obando no presenta número telefónico por tal motivo no se ha podido contactarla, se realizó dos visitas domiciliarias a la dirección de la casa de habitación y no se encontraba nadie en el lugar, se informa a la dirección de la Escuela Paquita que se debe presentar el miércoles 10 de junio a las 8:00am y tampoco se presentó. Se devuelve expediente.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio TSI 180-2015 suscrito por la Licda. Ibsen Gutiérrez Carvajal, así como todos sus expedientes y documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Becas, para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 06. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal remite el oficio PMA-345-2015 del Lic. Melvin Umaña Porras, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal:

“La presente es para referirme al acuerdo 08, artículo único, adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria 474-2015, referente a al Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa SEVIN LIMITDA contra el acto de adjudicación del proceso de Contratación 2015LA-000002-01 cuya finalidad es la contratación de los servicios Profesionales de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial, específicamente al argumento expuesto por la empresa recurrente *“en cuanto a que la oferta presentada por la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A. en lo que respecta a mano de obra resulta insuficiente para cubrir los límites salariales, así como las cargas sociales, es un precio aparatosamente ruinoso por lo que es un precio inaceptable”*, procedo a brindar el presente informe en los siguientes términos:

Que en el cartel de contratación se estableció como parámetros de evaluación los siguientes aspectos 1) Precio cotizado de ejecución del proyecto: 60. 2) Experiencia en trabajos similares: 40. Que tal y como consta a folios que van del 15 al 17 del expediente administrativo en el cartel se estableció que la empresa en su oferta aportara un desglose de las cargas sociales aplicadas, así como los gastos administrativos, los cuales deberían estar acorde con el monto de la presentación de la oferta. Esto con la finalidad de contar un respaldo fehaciente, “es decir una estructura de costos” para realizar el estudio de evaluación y emitir la recomendación de adjudicación.

Que una vez recibidas las ofertas de conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el departamento de Proveeduría realizó el respectivo estudio de admisibilidad de las ofertas, corroborando que efectivamente ambos oferentes cumplían con las especificaciones del cartel. Por lo que se procedió con la evaluación de las ofertas, proceso en el cual se tomó como base para emitir la recomendación de adjudicación los siguientes aspectos:

A folio 104 del expediente administrativo consta la oferta presentada por la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A. en el cual se detalla las cargas sociales y pólizas del INS, el costo anual y mensual de mano de obra, el detalle de gastos y utilidad anual, así como el detalle de los gastos administrativos. De igual forma a folios que van del 149 al 152 del expediente administrativo consta la metodología y modelo el cual respalda el precio ofertado por dicha empresa. Para lo cual se indica que este se presenta con el respaldo del decreto N° 38728-MTSS, publicado en la gaceta n° 235 del 05/12/2014 que corresponde a ₡305.323.98 (trescientos cinco mil trescientos veintitrés colones con 98/100). De igual forma en el cálculo matemático presentado por la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A., en cuanto a la cantidad de horas semanales a laborar efectivamente coinciden con el horario de trabajo establecido en el cartel, es decir las jornadas de trabajo se encuentran acorde con la legislación vigente en el país, (ver folio 152 del expediente administrativo). Por lo que la empresa recurrente no lleva razón al indicar que la adjudicación se basó única y exclusivamente en la conveniencia económica para la Administración, puesto que todos estos aspectos fueron tomados en cuenta para realizar la evaluación de la oferta, verificando así, que efectivamente se cumple con lo especificado en el decreto de salario mínimo mencionado, así como toda la normado en el Código de Trabajo, resultando un precio aceptable y no ruinoso como lo menciona la empresa recurrente.

Resulta importante hacer la observación de que la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A. en su oferta indica textualmente lo siguiente:

*“2. Los gastos del oficial de supervisión se encuentran considerados en los gastos administrativos, en razón de que su costo se proratea entre los contratos vigente con que cuenta SEVIPRE EN LA ZONA”.*

*3. El porcentaje de renta está considerado y prorrateado en la Utilidad, debido a que SEVIPRE cuenta con más contratos vigentes.*

*4 Los insumos y gastos administrativos se proratean entre los contratos vigentes con que cuenta SEVIPRE en la zona.*

*5. El costo de mano de obra incluye al oficial para cubrir los días libres para cotizarse en horas hombres.”*

Aspectos que influyen en el monto ofertado por la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A., y lo cual confirma la posición de la Administración de que lo ofertado por esta empresa no violenta lo establecido en el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De igual forma es menester que el estudio presentado por la empresa recurrente, no deja claro el plan de trabajo por medio del cual se respalden los costos de mano de obra en que incurriría.

Por todo lo dicho anteriormente es que el Departamento de Proveeduría por haber cumplido con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento reitera la recomendación de adjudicar a la empresa Servicios de Seguridad Sevipre S.A., cédula jurídica 3-101-465985, los servicios de servicios Profesionales de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial, por un monto mensual de ₡ 1.322.507.95).”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PMA-345-2015 del Lic. Melvin Umaña Porras, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 07. Se conoce el oficio MA-AI-001-06-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno Municipal a.i. Asunto: Criterio de la Modificación Presupuestaria No.03 del Período 2015 de la Municipalidad de Aguirre, según Oficio OMA-ILM-010-2015 y documentos adjuntos:

“A partir del día de hoy martes 16 de junio del 2015, el suscrito en calidad de Auditor Municipal A.I., procedió en reunión con el Licenciado Moisés Avendaño Loría Coordinador de Hacienda Municipal a revisar los movimientos de la Modificación Presupuestaria No.03-2015 de la Municipalidad de Aguirre, la cual es por un monto de ¢54.544.289,65 (cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve colones con 65/100) para proceder a emitir un dictamen sobre la misma.

Dicha modificación corresponde tanto a: a) los códigos de recursos propios por ¢31.383.486,91 (ver de la línea 1 a la línea 21; b) así como los ¢23.160.802,74 (ver de la línea 22 a la línea 36) que corresponden a la Modificación Presupuestaria No.03-2015 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual fue aprobada por la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria No.96-2015, celebrada el 04 de junio del 2015 mediante el Acuerdo No.06, Artículo Quinto, según se puede apreciar en documentos adjuntos según Oficio UTGV-316-2015 (adjunto) y Oficio JVC-004-2015 (adjunto).

En dicha modificación se están realizando los siguientes cambios:

1. Se disminuyó del rubro "Restricción al ejercicio liberal de la profesión del Programa de Administración General" (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de ¢12.683.486,91; mismo que desde finales de marzo se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar para atender otros asuntos de interés del mismo programa de Administración General como lo son los indicados en los puntos del "3" y "4" siguientes según líneas de la 3 a la 4 de la modificación presupuestaria adjunta; así como para cubrir lo indicado en línea 2 de modificación presupuestaria adjunta (Construcción de un Skate Park en barrio el INVU) que si bien pertenece al Programa 3 Inversiones, no existe impedimento para redireccionarlo a dicho proyecto puesto que se trata de recursos libres.
2. De lo disminuido en el punto 1 anterior se aumenta el proyecto "Construcción de un Skate Park (rampas para patinaje en el INVU)" por un monto de ¢5.000.000,00 para ampliación de dicho proyecto amparado a lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (según línea 2 de modificación presupuestaria adjunta).
3. De lo disminuido en el punto 1 anterior se aumenta el rubro de "Suplencias del programa de Administración General" por un monto de ¢ 1.683.486,91 para cubrir periodo de maternidad de oficinista de cobros (según línea 3 de modificación presupuestaria adjunta).
4. De lo disminuido en el punto 1 anterior se aumenta el rubro de "Tiempo extraordinario del programa de Administración General" por un monto de ¢6.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 (según línea 4 de modificación presupuestaria adjunta).
5. Se disminuyó del rubro "Transferencias corrientes a asociaciones del Programa de Aseo de Vías y Sitios Públicos" (ver línea 5 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de ¢2.500.000,00; mismo que se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar al mismo programa de Aseo de Vías para atender otros asuntos de interés como lo son los indicados en los puntos del "6", "7" y "8" siguientes según líneas de la 6 a la 8 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
6. De lo disminuido en el punto 5 anterior se aumenta el rubro de "Tiempo extraordinario del programa de Aseo de Vías" por un monto de ¢2.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015, puesto que dicho programa ha estado apoyando las labores de recolección de

- residuos sólidos en los distritos de Savegre y Naranjito (según línea 6 de modificación presupuestaria adjunta).
7. De lo disminuido en el punto 5 anterior se aumenta el rubro de "Productos farmacéuticos y medicinales del programa de Aseo de Vías" por un monto de €150.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015, puesto que dicho programa ha estado apoyando las labores de recolección de residuos sólidos en los distritos de Savegre y Naranjito (según línea 7 de modificación presupuestaria adjunta).
  8. De lo disminuido en el punto 5 anterior se aumenta el rubro de "Textiles y vestuario del programa de Aseo de Vías" por un monto de €350.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015, puesto que dicho programa ha estado apoyando las labores de recolección de residuos sólidos en los distritos de Savegre y Naranjito (según línea 8 de modificación presupuestaria adjunta).
  9. Se disminuyó del rubro "Repuestos y accesorios del Programa de Caminos y Calles" (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de €2.000.000,00; mismo que se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar al mismo programa de Caminos y Calles para atender otros asuntos de interés como lo es lo indicado en el punto "10" siguiente según línea 10 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
  10. De lo disminuido en el punto 9 anterior se aumenta el rubro de "Tiempo extraordinario del programa de Caminos y Calles" por un monto de €2.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 (según línea 10 de modificación presupuestaria adjunta).
  11. Se disminuyó del rubro "Alquiler de equipo de cómputo del Programa de Servicios Sociales y Complementarios" (ver línea 11 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de €1.200.000,00; mismo que se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar al mismo programa de Caminos y Calles para atender otros asuntos de interés como lo es lo indicado en los puntos "12" y "13" siguientes según líneas 12 y 13 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
  12. De lo disminuido en el punto 11 anterior se aumenta el rubro de "Tiempo extraordinario del programa de Servicios Sociales y Complementarios" por un monto de €1.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 (según línea 12 de modificación presupuestaria adjunta).
  13. De lo disminuido en el punto 11 anterior se aumenta el rubro de "Actividades protocolarias y sociales del programa de Servicios Sociales y Complementarios" por un monto de €200.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 (según línea 13 de modificación presupuestaria adjunta).
  14. Se disminuyó del rubro "Servicio de ingeniería del Programa de Zona Marítimo Terrestre" (ver línea 14 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de €2.000.000,00; mismo que se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar al mismo programa de Zona Marítimo Terrestre para atender otros asuntos de interés como lo es lo indicado en los puntos "15" y "16" siguientes según líneas 15 y 16 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
  15. De lo disminuido en el punto 14 anterior se aumenta el rubro de "Tiempo extraordinario del programa de Zona Marítimo Terrestre" por un monto de €1.500.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 para cumplir con el proceso de implementación del Plan Regulador Integral de Matapalo-Barú (según línea 15 de modificación presupuestaria adjunta).
  16. De lo disminuido en el punto 14 anterior se aumenta el rubro de "Mantenimiento y reparación de equipo de transporte del programa de Zona Marítimo Terrestre" por un

- monto de €500.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 para cumplir con el proceso de implementación del Plan Regulador Integral de Matapalo-Barú (según línea 16 de modificación presupuestaria adjunta).
17. Se disminuyó del rubro "Materiales y productos minerales y asfálticos del Programa de Protección del Medio Ambiente" (ver línea 17 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de €1.000.000,00; mismo que se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar al mismo programa de Protección del Medio Ambiente para atender otros asuntos de interés como lo es lo indicado en el punto "18" siguiente según línea 18 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
  18. De lo disminuido en el punto 17 anterior se aumenta el rubro de "Viáticos dentro del país del programa de Protección del Medio Ambiente" por un monto de €1.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015, puesto que dicho programa ha estado apoyando las labores de recolección de residuos sólidos en los distritos de Savegre y Naranjito (según línea 18 de modificación presupuestaria adjunta).
  19. Se disminuyó del rubro "Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras del Programa de Desarrollo Urbano" (ver línea 19 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de €10.000.000,00; mismo que se encuentra ocioso, razón por lo cual dicha partida se puede utilizar y redireccionar al mismo programa de Desarrollo Urbano para atender otros asuntos de interés como lo es lo indicado en los puntos "20" y "21" siguientes según líneas 20 y 21 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.
  20. De lo disminuido en el punto 19 anterior se aumenta el rubro de "Tiempo extraordinario del programa de Desarrollo Urbano" por un monto de €3.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 para cumplir con todas las obras en ejecución y pendientes de ejecutar por parte del DICU (según línea 20 de modificación presupuestaria adjunta).
  21. De lo disminuido en el punto 19 anterior se aumenta el rubro de "Vías de comunicación Terrestre del programa de Desarrollo Urbano" por un monto de €7.000.000,00 para cubrir el segundo semestre del 2015 para reforzar las obras de infraestructura vial en ejecución y pendientes de ejecutar por parte del DICU (según línea 21 de modificación presupuestaria adjunta).

Por último se incorpora lo acordado por la Junta Vial Cantonal de Aguirre según Oficio UTGV-316-2015 y Oficio JVC-004-2015 (documentos adjuntos) en donde aprobó la Modificación Presupuestaria No.03-2015 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.03 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de €23.160.802,74 (veintitrés millones ciento sesenta mil ochocientos dos colones con 74/100), misma que tiene como fin asignar contenido a algunos rubros presupuestarios necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a saber: a) "Repuestos y accesorios Código 5.03.02.11.2.04.02" del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €13.160.802,74 (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la compra de llantas para la maquinaria y equipo municipal; b) "Mantenimiento y reparación de equipo de transporte Código 5.03.02.11.1.08.05" del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de toda clase de equipo de transporte, tracción y elevación, tales como automóviles, buses, camiones, equipo ferroviario, grúas, aviones, embarcaciones, motocicletas y cualquier otro equipo de naturaleza similar; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €8.000.000,00 (ver línea 11 de modificación presupuestaria

adjunta), todo lo anterior para la reparación de la maquinaria y equipo municipal; c) “Materiales y Productos Metálicos Código 5.03.02.11.2.03.01” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de adquisición de materiales y productos fabricados con minerales metálicos, como hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otros, por ejemplo: lingotes, varillas, planchas, planchones, perfiles, alambres, hojalatas, cerraduras, candados, entre otros; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €1.000.000,00 (ver línea 12 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la compra de materiales metálicos para los diferentes proyectos que realiza la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal; y, d) “Herramientas e instrumentos Código 5.03.02.11.2.04.01” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cintas métricas, llaves fijas y brújulas, etc.; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €1.000.000,00 (ver línea 13 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la compra de las herramientas solicitadas a proveeduría mediante Oficio UTGV-286-2015 con fecha del 01 de junio del 2015 para los diferentes proyectos o mantenimientos de la maquinaria que realiza la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Es importante indicar que los rubros presupuestarios a los cuales se le disminuyó parcialmente su contenido corresponden todos al mismo Programa de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mismos que terminarían ociosos al 31 de diciembre del 2015 (según proyección de egresos en cada una de esas partidas rebajadas al 31 de diciembre del 2015) y por ende se les disminuyó a dicha partidas, mismas que se muestran a continuación:

1. Para cubrir el aumento del rubro presupuestario a) “Repuestos y accesorios Código 5.03.02.11.2.04.02” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €13.160.802,74 (ver línea 9 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la compra de llantas para la maquinaria y equipo municipal, se disminuyeron las siguientes partidas, mismas que quedarían ociosas al 31 de diciembre del 2015 según lo explicado anteriormente:

Línea	NOMBRE DEL SERVICIO PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO	SUMA QUE	NUEVO
		DISPONIBLE	REBAJA	SALDO
1	Sueldos para cargos fijos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	26.707.000,27	3.310.857,59	23.396.142,68
2	Retribución por años servidos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	7.299.685,34	3.865.080,64	3.434.604,70
3	Decimotercer mes (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	4.279.290,27	597.755,65	3.681.534,62
4	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	4.135.585,78	663.774,29	3.471.811,49
5	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	181.816,21	35.879,69	145.936,52
6	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,08% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	1.872.890,65	364.537,66	1.508.352,99
7	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.1.5% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	550.262,00	107.639,07	442.622,93
8	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	1.102.900,27	215.278,15	887.622,12
8	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	24.176.853,94	3.000.000,00	21.176.853,94
8	Transferencias Corrientes a Asociaciones (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	2.648.438,00	1.000.000,00	1.648.438,00

2. Para cubrir el aumento de los rubros presupuestarios b) “Mantenimiento y reparación de equipo de transporte Código 5.03.02.11.1.08.05” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivo y habitual de toda clase de equipo de transporte, tracción y elevación, tales como automóviles, buses, camiones, equipo ferroviario, grúas, aviones, embarcaciones, motocicletas y cualquier otro equipo de naturaleza similar; según el CLASIFICADOR POR

OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €8.000.000,00 (ver línea 11 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la reparación de la maquinaria y equipo municipal; c) “Materiales y Productos Metálicos Código 5.03.02.11.2.03.01” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de adquisición de materiales y productos fabricados con minerales metálicos, como hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otros, por ejemplo: lingotes, varillas, planchas, planchones, perfiles, alambres, hojalatas, cerraduras, candados, entre otros; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €1.000.000,00 (ver línea 12 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la compra de materiales metálicos para los diferentes proyectos que realiza la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal; y, d) “Herramientas e instrumentos Código 5.03.02.11.2.04.01” del programa Unidad Técnica de Gestión Vial (rubro que se utiliza para los gastos por concepto de adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cintas métricas, llaves fijas y brújulas, etc.; según el CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA) por un monto de €1.000.000,00 (ver línea 13 de modificación presupuestaria adjunta), todo lo anterior para la compra de las herramientas solicitadas a proveeduría mediante Oficio UTGV-286-2015 con fecha del 01 de junio del 2015 para los diferentes proyectos o mantenimientos de la maquinaria que realiza la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal; se disminuyó la siguientes partida, mismas que quedarían ociosa al 31 de diciembre del 2015 según lo explicado anteriormente:

	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	NUEVO
Línea	PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	SALDO
10	Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagonetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	72.143.008,77	10.000.000,00	62.143.008,77

### Criterio de la Unidad de Auditoría Interna

El criterio de ésta Unidad de Auditoría Interna, consiste en verificar la razonabilidad de los movimientos planteados en la Modificación Presupuestaria No.03 del Período 2015 de la Municipalidad de Aguirre, según Oficio OMA-ILM-010-2015 (documentos adjuntos). Busca también la observancia de la congruencia y lógica de los movimientos, sin que los mismos afecten partidas ya comprometidas; todo lo que no sea partida específica.

De la misma manera es importante indicar que dicha modificación se ajusta a lo indicado en el Artículo 100 del Código Municipal que indica lo siguiente: **“Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros. Razón por la cual se necesita que el Concejo apruebe esta modificación con una votación de las dos terceras partes de sus miembros.**

Por lo anterior, el suscrito en calidad de Auditor Interno, emite el criterio de que la presente modificación presupuestaria no compromete ninguna partida específica y que los fondos públicos que se están trasladando corresponden a fondos propios de la línea 1 a la línea 21; y en lo que respecta a la líneas de la 22 a la 36 corresponden a movimientos de la misma Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y que los mismos fueron aprobados de previo por la Junta Vial Cantonal según lo explicado anteriormente; y que no están afectando ningún programa que está siendo financiado con otros fondos específicos y que por lo tanto cumple con el bloque de legalidad señalado en la resolución No. CO67-2006, sección III de la “Contraloría General de la República”



ANEXO 1: Modificación Presupuestaria N.03 de la JVC que corresponde a la N.03 del Consecutivo de la Municipalidad de Aguirre.

SESIÓN ORDINARIA No.96						JUNTA VIAL CANTONAL							
CELEBRADA EL 04-06-2015						MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE							
Página 01						Modificación Presupuestaria No.03 de la JVC que corresponde a la No.03 del Consecutivo de la Municipalidad de Aguirre							
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 03, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2015													
						NOMBRE DEL SERVICIO				SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
Línea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA				DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
1	3	.02.11	0	.01	.01	Sueldos para cargos fijos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				26.707.000,27	3.310.857,59	0,00	23.396.142,68
2	3	.02.11	0	.03	.01	Retribución por años servidos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				7.299.685,34	3.865.080,64	0,00	3.434.604,70
3	3	.02.11	0	.03	.03	Decimotercer mes (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				4.279.290,27	597.755,65	0,00	3.681.534,62
4	3	.02.11	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				4.135.585,78	663.774,29	0,00	3.471.811,49
5	3	.02.11	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				181.816,21	35.879,69	0,00	145.936,52
6	3	.02.11	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,08% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				1.872.890,65	364.537,66	0,00	1.508.352,99
7	3	.02.11	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.15% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				550.262,00	107.639,07	0,00	442.622,93
8	3	.02.11	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				1.102.900,27	215.278,15	0,00	887.622,12
8	3	.02.11	3	.02	.06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				24.176.853,94	3.000.000,00	0,00	21.176.853,94
8	3	.02.11	6	.04	.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				2.648.438,00	1.000.000,00	0,00	1.648.438,00
9	3	.02.11	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				2.758.319,79	0,00	13.160.802,74	15.919.122,53
10	3	.02.02	3	.02	.06	Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagoetas y cargador UTGV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				72.143.008,77	10.000.000,00	0,00	62.143.008,77
11	3	.02.11	1	.08	.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				0,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00
12	3	.02.11	2	.03	.01	Materiales y Productos Metálicos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
13	3	.02.11	2	.04	.01	Herramientas e instrumentos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)				847.466,45	0,00	1.000.000,00	1.847.466,45
										148.703.517,74	23.160.802,74	23.160.802,74	148.703.517,74

ANEXO 2: Modificación Presupuestaria N.03 de la Municipalidad de Aguirre.

SESIÓN ORDINARIA No.475													
CELEBRADA EL 16-06-2015						MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE							
Página 01													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 03, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION													
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2015													
						NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO			
Línea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO			
1	1	.01	0	.03	.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión (Administración General)	50.667.875,57	12.683.486,91	0,00	37.984.388,66			
2	3	.05.02	5	.02	99	Construcción de un Skate Park (rampas para patinaje en el INVU)	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00			
3	1	.01	0	.01	.05	Suplencias (Administración General)	1.384.437,74	0,00	1.683.486,91	3.067.924,65			
4	1	.01	0	.02	.01	Tiempo extraordinario (Administración General)	2.113.145,39	0,00	6.000.000,00	8.113.145,39			
5	2	.01	6	.04	.01	Transferencias corrientes a asociaciones (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	3.438.728,00	2.500.000,00	0,00	938.728,00			
6	2	.01	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00			
7	2	.01	2	.01	.02	Productos farmacéuticos y medicinales (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00			
8	2	.01	2	99	.04	Textiles y vestuario (Aseo de Vías y Sitios Públicos)	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00			
9	2	.03	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Caminos y Calles)	2.932.110,99	2.000.000,00	0,00	932.110,99			
10	2	.03	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Caminos y Calles)	1.548.992,96	0,00	2.000.000,00	3.548.992,96			
11	2	10	1	.01	.03	Alquiler de equipo de cómpeto (Servicios Sociales y Complementarios)	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00			
12	2	10	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00			
13	2	10	1	.07	.02	Actividades protocolarias y sociales (Servicios Sociales y Complementarios)	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00			
14	2	15	1	.04	.03	Servicio de ingeniería (Zona Marítimo Terrestre)	8.644.519,00	2.000.000,00	0,00	6.644.519,00			
15	2	15	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Zona Marítimo Terrestre)	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00			
16	2	15	1	.08	.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (Zona Marítimo Terrestre)	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00			
17	2	25	2	.03	.02	Materiales y productos minerales y asfálticos (Protección del Medio Ambiente)	5.784.629,66	1.000.000,00	0,00	4.784.629,66			
18	2	25	1	.05	.02	Viáticos dentro del país (Protección del Medio Ambiente)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00			
19	2	26	3	.02	.06	Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras (Desarrollo Urbano)	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00			
20	2	26	0	.02	.01	Tiempo Extraordinario (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00			
21	2	26	5	.02	.02	Vías de comunicación Terrestre (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00			
22	3	.02.11	0	.01	.01	Sueldos para cargos fijos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	26.707.000,27	3.310.857,59	0,00	23.396.142,68			
23	3	.02.11	0	.03	.01	Retribución por años servidos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	7.299.685,34	3.865.080,64	0,00	3.434.604,70			
24	3	.02.11	0	.03	.03	Decimotercer mes (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	4.279.290,27	597.755,65	0,00	3.681.534,62			
25	3	.02.11	0	.04	.01	Contribuc. Patron. al Seguro de Salud de CCSS 9,25% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	4.135.585,78	663.774,29	0,00	3.471.811,49			
26	3	.02.11	0	.04	.05	Contribuc. Patron. Banco Popular y de Desar. Comunal 0,50% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	181.816,21	35.879,69	0,00	145.936,52			
27	3	.02.11	0	.05	.01	Aporte Patron. al Seguro de Pensiones de CCSS 5,08% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	1.872.890,65	364.537,66	0,00	1.508.352,99			
28	3	.02.11	0	.05	.02	Aporte Patron.al Regim.Obligatorio de Pens.Compl.15% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	550.262,00	107.639,07	0,00	442.622,93			
29	3	.02.11	0	.05	.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3% (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	1.102.900,27	215.278,15	0,00	887.622,12			
30	3	.02.11	3	.02	.06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	24.176.853,94	3.000.000,00	0,00	21.176.853,94			
31	3	.02.11	6	.04	.01	Transferencias Corrientes a Asociaciones (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	2.648.438,00	1.000.000,00	0,00	1.648.438,00			
32	3	.02.11	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	2.758.319,79	0,00	13.160.802,74	15.919.122,53			
33	3	.02.02	3	.02	.06	Reserva presupuestaria costo financiero crédito compra vagoetas y cargador UTV (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	72.143.008,77	10.000.000,00	0,00	62.143.008,77			
34	3	.02.11	1	.08	.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00			
35	3	.02.11	2	.03	.01	Materiales y Productos Metálicos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00			
36	3	.02.11	2	.04	.01	Herramientas e instrumentos (Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal)	847.466,45	0,00	1.000.000,00	1.847.466,45			
							236.417.957,05	54.544.289,65	54.544.289,65	236.417.957,05			

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio MA-AI-001-06-2015 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno Municipal a.i. y toda su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-051-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 460-2015 del 21 de abril de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-275-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Adición del artículo 14 bis al Código Municipal, Ley No. 9994, tramitado en el expediente No. 19.297.

**De la exposición de motivos se rescatan las siguientes consideraciones:**

Desde la reforma del Código Municipal, en el año 2007, y de la reforma del Código Electoral, se tiene como resultado una paridad de género en todas las alcaldías, pues los candidatos y las candidatas cumplieron esa reforma. El Instituto Nacional de la Mujer (Inamu) ha señalado que en las alcaldías prevalece un ochenta y ocho por ciento de representación masculina y un doce por ciento de representación femenina. En las primeras vicealcaldías hay un ochenta y ocho por ciento de representación femenina y un treinta y dos por ciento de representación masculina.

No obstante, esta representación no ha sido suficiente para que las vicealcaldesas o los vicealcaldes hayan llegado a acuerdos con sus alcaldes en cuanto a la distribución de funciones.

En el caso de las vicealcaldías ocupadas por mujeres, el Tribunal Supremo de Elecciones ha recibido alrededor de veintiséis amparos electorales relacionados con las funciones, y más de catorce amparos que reclaman impedimento o entorpecimiento en el ejercicio de su función. Algunos amparos tienen que ver con el acoso político y la agresión verbal.

Se ha logrado percibir que algunas de las personas que ostentan el cargo de la vicealcaldía no cuentan con espacios físicos, ni recursos humanos y financieros necesarios para un efectivo ejercicio del cargo.

El Tribunal Supremo de Elecciones ha recibido amparos de personas que ostentan la vicealcaldía, a quienes no les fueron asignadas funciones cuando ingresaron a la municipalidad.

En la Resolución N.º 4203-EI-2011.-Tribunal Supremo de Elecciones. San José, de las ocho horas con cincuenta minutos, del veintidós de agosto de dos mil once, el Tribunal señaló lo siguiente:

“Tómese en cuenta de que a pesar de que al alcalde municipal le corresponde, **de manera discrecional**, asignarle las funciones administrativas u operativas que desempeñará el vicealcalde primero, éstas deben ser acordes con la jerarquía de este puesto dentro de la estructura municipal. En este sentido, la reforma del artículo 14 del Código Municipal tenía como propósito mejorar la gestión administrativa municipal, al dotar a las corporaciones municipales de un funcionario de similar jerarquía a la que ostenta el alcalde propietario, a fin de que coadyuve en los quehaceres que legalmente le corresponden desempeñar a éste.

Bajo esta premisa, **lo propio es que al vicealcalde primero se le asignen funciones acordes con esa posición jerárquica** y no, por ejemplo, la de llevar el control de asistencia de los funcionarios municipales, como lo pretende el alcalde recurrido”. (El resaltado y el subrayado no son del original).

Asimismo, el Tribunal Supremo de Elecciones señaló en la Resolución N.º 5446-EI-2012.-, San José, a las nueve horas con quince minutos, de veinticuatro de julio de dos mil doce, lo siguiente:

“El actual artículo 14 del Código Municipal especifica que le corresponde al alcalde, de manera discrecional, asignar las funciones administrativas y operativas al vicealcalde primero. Sin embargo, esas funciones deben encargarse de forma precisa, suficiente y oportuna para evitar, precisamente, una confusión que propicie un entorno de precariedad o inestabilidad que, a su vez, riña con la dignidad intrínseca del mandato popular conferido, habida cuenta de que las funciones del vicealcalde primero deben ser acordes con la jerarquía del puesto dentro de la estructura municipal (resolución de este Tribunal N.º 4203-EI-2011, de las ocho horas con cincuenta

minutos, de veintidós de agosto de dos mil once). Lo contrario haría incurrir al alcalde en una violación, no solo de los derechos políticos del vicealcalde primero sino, más aún, de los derechos políticos de los electores que eligieron con el voto a sus gobernantes municipales bajo ciertos supuestos, entre ellos, que la persona asignada junto a él sería, en este caso, la vicealcaldesa o el vicealcalde primero y no la vicealcaldesa o el vicealcalde segundo”.

#### **Alcances del Proyecto:**

El proyecto plantea la adición del artículo 14 bis con el fin de especificar cómo deben los alcaldes encargar funciones a las vicealcaldías que los acompañan en las municipalidades, con el objetivo de lograr una gobernabilidad local efectiva y, ante todo, que las vicealcaldías no se usen para cumplir tan solo con un requisito legal o para utilizarlas como plataforma política, sin tener en cuenta una proyección planificada de trabajo en equipo que permita el logro de los ofrecimientos realizados en campaña.

El artículo que se plantea adicionar dispone que el titular de la Alcaldía tendrá que definir las funciones de la primera vicealcaldía, las cuales deberán ir incluidas en el programa de gobierno que se presenta ante la ciudadanía. Estas funciones deberán delegarse, de manera precisa, suficiente y oportuna, para evitar que se propicie un entorno de precariedad o inestabilidad que, a su vez, riña con la dignidad intrínseca del mandato popular conferido. Agrega que, una vez que haya asumido la Alcaldía, el titular deberá ratificar las funciones asignadas por escrito, presentándolas ante el Concejo Municipal en la primera sesión de su gestión para su respectiva aprobación, con el fin de que en un plazo no mayor de diez días hábiles se proceda con los trámites de publicación en La Gaceta, e informarlo a la comunidad por los medios que se consideren pertinentes y que garanticen la mayor difusión posible. Señala además que estas funciones se consolidan a partir de su publicación, debiéndose proceder de igual forma si se realiza cualquier cambio, ya sea para aumentar o disminuir las funciones. Añade la propuesta el deber del titular de asignar al vicealcalde o a la vicealcaldesa un espacio físico digno y recursos humanos y financieros, según las capacidades del presupuesto del gobierno municipal y las funciones asignadas, para que no existan obstáculos en el ejercicio de sus funciones.

La propuesta prevé una medida transitoria al establecer que para su aplicación inmediata, la persona titular de la Alcaldía municipal deberá hacer del conocimiento del Concejo Municipal las funciones asignadas a la Vicealcaldía primera, y procederá a su publicación en los siguientes diez días hábiles, posteriores a la firmeza del acta del Concejo en que se sometió a conocimiento.

El suscrito no tiene observaciones de tipo jurídico en relación con la propuesta, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior con cuatro votos a favor y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera.

Informe 09. Informe ALCM-052-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“En atención a la inquietud transmitida por la Alcaldía Municipal, me permito hacer de su conocimiento algunos elementos básicos que configuran las denominadas “contribuciones especiales”.

En primera instancia conviene señalar que las “contribuciones especiales” constituyen una de las tres especies de tributos que existen en el ordenamiento jurídico costarricense, a la par de los impuestos y las tasas. Como puede recordarse, los impuestos se caracterizan por la aplicación discrecional de los ingresos por parte del Concejo Municipal, mientras que las tasas obligan a brindar un servicio específico al contribuyente que las está pagando. En torno a las contribuciones

especiales sucede algo similar a las tasas, puesto que a cambio del pago, el contribuyente recibe un beneficio directo.

Puntualmente, las contribuciones especiales creadas para las municipalidades están reguladas en los artículos 77 y 78 del Código Municipal. Según estas normas podrán establecerse “contribuciones especiales” cuando se realicen obras que se presten a ello y que mantengan una relación apropiada con el beneficio producido. Estas contribuciones estarán a cargo de los propietarios o poseedores del inmueble beneficiado y se fijarán respecto de los principios constitucionales que rigen la materia. Agrega esta normativa que podrá aceptarse como pago cuando se trate de arreglo o mantenimiento de los caminos vecinales, la contraprestación de servicios personales u otro tipo de aportes. Señala entonces que tales obras de mantenimiento podrán ser realizadas directamente por los interesados previa autorización municipal y con sujeción a las condiciones que la municipalidad indique. En este caso la municipalidad fijará el porcentaje del monto de inversión autorizado a cada propietario, beneficiario o interesado, pudiendo compensar estas contribuciones con otras correspondientes al mismo concepto.

Desprende lo expuesto dos situaciones de aplicación de las “contribuciones especiales”: a) cuando se realicen las obras que se presten para ello, que según indicado por el Código Municipal, debiendo mantener una relación apropiada con el beneficio producido, siendo los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados quienes deberán pagar este tributo, y b) la posibilidad de que la municipalidad acepte como pago de estas contribuciones, cuando sean por el arreglo o mantenimiento de los caminos vecinales, la contraprestación de servicios personales u otro tipo de aportes.

La normativa no detalla los elementos metodológicos a ser considerados en el cálculo del tributo, debiendo entonces cada municipalidad emitir un reglamento específico. Estima el suscrito que a nivel supletorio existen las regulaciones suficientes para logra viabilidad en la aplicación de este tributo, bastando, para brindar seguridad jurídica, compilarlos en el mencionado reglamento municipal, debiendo, en todo caso, recalcar sobre la determinación de la contribución respecto de cada contribuyente, dentro de lo cual entra la precisión (metodología de cálculo) que brinde un profesional en la materia (Ingeniería), considerando, entre otros elementos, el grado de beneficio que percibirían los propietarios o poseedores en función de la distancia y las características propias de cada proyecto, el uso actual del suelo, el potencial de uso futuro, y el aprovechamiento efectivo.

Sin duda la “contribución especial” es una opción para financiar obra que contempla el ordenamiento jurídico para las municipalidades, no obstante que implica una carga financiera para los particulares. Las experiencias en el país no escasas por no decir que inexistentes, quedando su implementación al criterio político del gobierno municipal.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Solicitarle a la Administración que presente una propuesta de Reglamento para la aplicación de “contribuciones especiales”. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. Informe ALCM-053-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 459-2015 del 14 de abril de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Elvin Condega Díaz, cédula de identidad No. 8-102-157.

Señala el señor Condega que interpone denuncia contra los señores Gilberth Quirós Solano, ex Auditor Municipal; Adriano Guillén Solano, ex Asesor Legal Municipal; Isabel León Mora,

Alcaldesa Municipal a. i.; Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal a. i.; y Albin Chaves Vindas, Encargado de Recursos Humanos a. i..

Pide el señor Condega que se investigue, certifique y proceda ante las instancias respectivas de los dineros pagados y girados a su persona por concepto de salarios caídos y todos los pluses que ostenta como carrera profesional, colegiaturas, aporte patronal a ASEMAQ, aguinaldos, intereses de ley, honorarios de abogado, daños y perjuicios, todo ello mediante una relación de hechos y/o denuncia penal, considerando que las personas antes mencionadas facilitaron su despido injustificado, infringiendo la normativa vigente.

Señala el señor Condega que siendo funcionario en propiedad (Asistente de Auditoría), se le inició un procedimiento administrativo disciplinario que culminó con su despido sin responsabilidad patronal. Refiere que luego el Juzgado de Trabajo de Aguirre y Parrita revocó el despido y ordenó su reinstalación en el puesto que desempeñaba y el pago de salarios caídos y demás derechos salariales. Añade que se presentó a trabajar el 23 de octubre de 2014, sin embargo fue ignorado. Señala que fue reinstalado el 03 de diciembre de 2014 por orden de la Alcaldesa Municipal, con la especificación de que entraría en otro puesto (Técnico 2-A) y no el que había ocupado (Profesional 1), debido a un cambio en el perfil de la plaza, lo cual le redujo el salario, además de implicar un traslado, pues ya no laboraría en la Auditoría Interna, considerando un criterio del entonces Auditor Interno.

Refiere el señor Condega que el total por las sumas a cancelar oscila en ciento cincuenta millones, que actualmente se está tramitando en ejecución de sentencia, sin perjuicio del daño moral, social, económico y de salud que se la ha causado. Añade que a la fecha se le ha pagado la suma de 26.346.261,40 colones, sin aplicación de las cargas sociales.

Solicita el señor Condega que se admita la denuncia, se abra la investigación correspondiente, se emita el informe respectivo a las instancias correspondientes, que el Concejo se pronuncie por la no restauración en su puesto, por el cambio de perfil de su puesto y por los perjuicios salariales causados, que mediante relación de hechos presente denuncia penal, que se recomienden las medidas y sanciones a los funcionarios transgresores y se ordene a los denunciados al pago de los daños y perjuicios que se la han causado.

Advierte el señor Condega que de no darse trámite a su denuncia dentro de los plazos de ley, procederá directamente ante el Ministerio Público.

Sobre el particular estima esta Asesoría como elemento necesario a efectos de brindar un análisis sobre la veracidad de los hechos denunciados, así como la pertinencia del Concejo de participar en un asunto como el expuesto, solicitar a la Administración un informe pormenorizado que aborde los planteamientos del señor Condega, que incluya una análisis jurídico y las recomendaciones correspondientes, todo ello dentro del plazo perentorio que al efecto se le fije.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-053-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** solicitar a la Administración un informe pormenorizado que aborde los planteamientos del señor Condega, que incluya un análisis jurídico y las recomendaciones correspondientes. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos setenta y cinco - dos mil quince, del martes dieciséis de junio de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

---

José Eliécer Castro Castro  
Secretario Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Isabel León Mora  
Alcaldesa a.i. Municipal